



Recibí 01:15pm.
RECIBIDO
 07 OCT 2021

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
 ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Presidencia Mpal.
 Despacho Presidente Mpal.
 Núm. Oficio: 61

Asunto: Declaración El que se indica

Cd. Juan Aldama, Chih., a 04 de octubre de 2021

MTRA. JOCABED PORTILLO ÁLVAREZ
SECRETARIA TÉCNICA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Por medio del presente reciba un cordial saludo y en atención a su oficio SESEA/ST/209/2021 con fecha el 28 de septiembre de 2021, me permito enviarle la solicitud de información S1 y S2, con la firme intención de darle cumplimiento al marco legal tal y como lo estipula la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 35, fracción X y 48 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; y 2, 6, 12, 23, y 24 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional y el Artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Le envío a Usted la cantidad de los servidores públicos que presentan la declaración completa y la declaración simplificada:

Declaración completa: 15 servidores públicos
 Declaración simplificada: 36 servidores públicos

Asimismo, en lo que respecta al Sistema 2 y cumpliendo con el Artículo 43 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, le notifico que se designa al Titular del Órgano Interno de Control, como enlace municipal para llevar a cabo las acciones correspondientes. Los datos son los siguientes:

Nombre: Ing. Juan Carlos Santiesteban Aguilar
Dirección: Calle Segunda No. 2, Col. Centro
Teléfono: 614-451-01-21, Ext. 102
Correo electrónico: **ELIMINADO CORREO**

Sin otro particular de momento, le reitero mi compromiso de trabajar de manera coordinada para mejorar las acciones de la administración pública municipal y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE

[Firma]
ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL, SOLICITA SEA CLASIFICADO EL OFICIO 61, EN LAS PARTES DONDE APARECE CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL, AL SER ESTE UN DATO PERSONAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y TRIGÉSIMO OCTAVO FRACCIÓN I DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, CLASIFICACIÓN CONFIRMADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE ACUERDO ACT-CT-SESEA/24/01/2022.11

c.c.p. Ing. Juan Carlos Santiesteban Aguilar
 c.c.p. Archivo